



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 30 Establece que: *“las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada digna, con independencia de su situación social y económica”*.
- Que, el Art. 375 de la Carta Magna establece: *“El Estado en todos sus niveles de Gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte público, equipamiento y gestión del suelo urbano. 3. Elaborará, implementará, y evaluará, políticas, como planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en gestión de riesgos. 5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.*
- Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;*
- Que, el Art. 54 del COOTAD establece como una de las funciones de los Gobiernos Municipales, en el literal i) *“implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”*.
- Que, conforme el artículo 147 del mismo cuerpo legal, corresponde al estado en todos los niveles de gobierno el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda;
- Que, el Plan Nacional Del Buen Vivir, en el Objetivo 3: dice *“Mejorar la calidad de vida de la población”*. Política 3.6. Garantizar vivienda y hábitat digno, seguro y saludable, con equidad, sustentabilidad y eficiencia
- Que, existiendo las necesidades habitacionales en el Cantón Yantzaza se crea la **Unidad Municipal de Vivienda** el 20 de Mayo de 2016, cuyo objeto es: *“la prestación de un servicio público, para facilitar la venta de lotes y construcción de soluciones*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



habitacionales de carácter social y sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, que se prestarán en base a los principios, eficiencia, accesibilidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos."

Que, por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna "*Los Gobiernos Autónomos descentralizados gozaran de Autonomía política administrativa y financiera, ...*", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las Juntas parroquiales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que "*La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...*" dentro del Municipio.

Que, mediante Ordenanza el Consejo de Gobierno aprueba el Manual de Valoración Económica y Condonación de los Costos de los Lotes con servicios básicos de Interés Social LA LUCIERNAGA.

En uso de las facultades que le concede la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide el siguiente reglamento:

REGLAMENTO PARA EL PAGO DE LOS LOTES DE INTERÉS SOCIAL CON SERVICIOS BÁSICOS "LA LUCIERNAGA"

DEL OBJETO

Artículo 1.- Del Objeto: El presente documento tiene como objeto establecer los lineamientos que debe cumplir la Unidad de Vivienda Municipal y la ciudadanía Yantzacense, que desea acceder al programa de lotización con servicios básicos de interés social desarrollado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

DEL PAGO DE LOS LOTES

Artículo 2. De la Publicación de Resultados.- La Unidad de Vivienda del GADMY, publicará la lista de beneficiarios del programa de Lote con servicios Básicos, en los medios que se considere necesarios para el conocimiento de los beneficiarios.

Artículo 3.- Una vez realizada la encuesta socioeconómica a cada beneficiario del programa de acuerdo al Manual de Valoración Económica y Condonación de los Costos de los Lotes con servicios básicos de Interés Social LA LUCIERNAGA, se establecerá el costo de los Lotes con servicios básicos a cada favorecido.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



Artículo 4.- De la forma de pago.- Los adjudicatarios de los proyectos de Lote con servicios básicos "La Luciérnaga" deberán cancelar el valor del terreno de la siguiente manera:

Al Contado:

1. Al contado, que podrá ser cancelado en el plazo no mayor a treinta días, luego de notificados los beneficiarios por los medios de comunicación.

A Plazos.-

2. A crédito, con un abono del 15% o más y un plazo de hasta sesenta meses y las cuotas serán mensuales. En caso de retraso de una cuota o más, se cobrará el interés legal establecido en el mercado y normativa vigente.
3. En el caso de que los servicios básicos estén en el proceso de construcción los adjudicatarios podrán cancelar de la misma manera que el numeral 2, del Art. 4.
4. En el caso de las condonaciones de los lotes con Servicios Básicos, se establecerá el 5% o el total del valor del monto del predio de pago de acuerdo al Manual de Valoración Económica y Condonación de los Costos de los Lotes con servicios básicos de Interés Social LA LUCIERNAGA.

Artículo 5.- En caso de incumplir el pago de tres cuotas, el lote adjudicado revertirá automáticamente y sin reclamo alguno, a la Unidad de Vivienda Municipal, quien procederá a una nueva adjudicación de entre los beneficiarios que no fueron adjudicados y de los valores pagados por el beneficiario, serán devueltos con el descuento de 100 USD, por concepto de gastos administrativos.

DE LAS ESCRITURAS DEL PREDIO

Artículo 6.- Se autoriza al señor Alcalde y a la Dirección Financiera para que los valores recaudados se reinviertan en la continuidad del Proyecto de Vivienda, "La Luciérnaga".

Artículo 7.- Las escrituras a entregarse a favor del beneficiario:

- a) Libre de gravamen cuando el beneficiario haya pagado el 100%.
- b) Con gravamen a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, hasta que el beneficiario haya pagado el 100%.

DE LA CONDONACIÓN DE PLUSVALÍA, ALCABALAS Y COSTOS DE INSCRIPCIÓN DEL LOTE CON SERVICIOS BASICOS.

De acuerdo al COOTAD manifiesta en su Art. 534.- Exenciones.- Quedan exentos del pago de este impuesto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA



En su literal b) En la venta o transferencia de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social, previamente calificados por el organismo correspondiente, la exoneración será total o parcial, de quienes califiquen como beneficiarios de acuerdo a la Valoración Socioeconómica aprobada por el Concejo Municipal de Yantzaza.

Además será aplicable la exoneración de acuerdo a la ley de Discapacidades, de acuerdo al % de Discapacidad y a la Ley del Anciano.


El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADO Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.


Bladimir Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA


Silvana Escobar Arrobo,
SECRETARIA DEL CONCEJO
ENCARGADA

CERTIFICO: Que el presente "REGLAMENTO PARA EL PAGO DE LOS LOTES DE INTERÉS SOCIAL CON SERVICIOS BÁSICOS "LA LUCIÉRNAGA", fue discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza en la sesión ordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.


Silvana Escobar Arrobo,
SECRETARIA DEL CONCEJO ENCARGADA

De conformidad con lo estipulado en el Art 323 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** el presente **REGLAMENTO PARA EL PAGO DE LOS LOTES DE INTERÉS SOCIAL CON SERVICIOS BÁSICOS "LA LUCIÉRNAGA"** y ordenó su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal web www.yantzaza.gob.ec, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

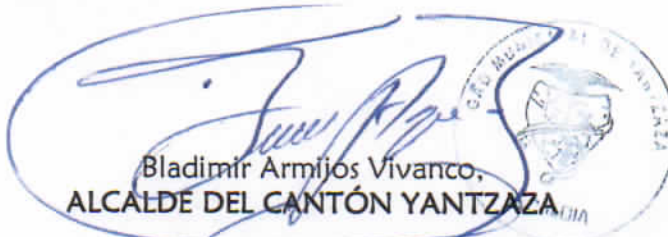
Yantzaza, 23 de octubre de 2018



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA




Bladimir Armijos Vivanco,
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

SECRETARIA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, en la Gaceta Oficial y en el portal web www.yantzaza.gob.ec el señor Bladimir Armijos Vivanco, Alcalde del cantón Yantzaza, el presente **REGLAMENTO PARA EL PAGO DE LOS LOTES DE INTERÉS SOCIAL CON SERVICIOS BÁSICOS "LA LUCIÉRNAGA"**, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. LO CERTIFICO.

Yantzaza, 26 de octubre de 2018


Silvana Escobar Arrobo,
SECRETARIA DEL CONCEJO ENCARGADA